

Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, por medio de tres publicaciones, con intervalo por lo menos de ocho días en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Guaranda, de igual forma, en uno de los periódicos que se editan en el lugar del matrimonio, o sea, de la ciudad de Quito, ya que el demandado declara bajo juramento, por intermedio de su procurador judicial desvincular el domicilio o paradero actual de la demandada por más de tres años. Tómese en cuenta la insinuación del actor para el nombramiento de curador ad-litem de los menores existentes dentro de la sociedad conyugal previa opinión de uno de los Srs. Agentes Fiscales de lo Penal de Bolívar, el menor Cristián Vianco Góngora Morillo opina personalmente para el nombramiento de curador ad-litem, concediéndole el término de cinco días caso de no cumplir en el término concedido su negativa se considerará como aceptación tácita. Agréguese al proceso los documentos que acompaña. Cítese y Notifíquese. f) Ab. Rodrigo Pinos. (sigue notificación).

Lo que llevo a conocimiento de la demandada, previéndole de la obligación de señalar domicilio en esta ciudad dentro de los veinte días de la última publicación.

Ab. Ramiro Ballesteros M
El Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil de Bolívar
Hay firma y sello
AR/40097cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A FALCO NAME BUSTAMANTE CORREA JUICIO. VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 429-2005-L.J.
ACTORA: MÁXIMA HITAMAR BUSTAMANTE CORREA
DEMANDADO: FALCO NAME BUSTAMANTE CORREA.
CAUSAL: inciso primero, numeral 11, Art. 109 del Código Civil.
CUANTIA: indeterminada
DOMICILIO JUDICIAL. 792 del Dr. Francisco Vargas.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Junio del 2005. las 14h58.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente la actora concurre a esta judicialura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Junio del 2005. las 09h16.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: TANIA MARITZA OCHOA HUACA
JUICIO: DIVORCIO No. 562-2005
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: Dr. Edison PROAÑO RAMON PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR LUIS FERNANDO AMBAS CUATIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE CLUB DE VIAJES CERO CERO CUARENTA Y NUEVE CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 1970, se constituyó CLUB DE VIAJES CERO CERO CUARENTA Y NUEVE CIA. LTDA., e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1104, Tomo 101 el 18 de agosto de 1970.

2. DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No. 05.Q.IJ.1944 de 18 MAY. 2005, expedida por el doctor Eduardo Montero Proaño, Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, se declara la disolución y dispone la liquidación de CLUB DE VIAJES CERO CERO CUARENTA Y NUEVE CIA. LTDA., en razón de hallarse incursa en las causales de disolución previstas en el numeral 5º y 6º del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al doctor Gonzalo Patricio Pazmiño Salazar.

3. EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contados desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 18 MAY 2005.

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2042250/J

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23 SET. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARQUIPLAN S.A.

La compañía ARQUIPLAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 14/junio/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3137

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) EXPLOTAR MINAS, CANTERAS Y YASIMIENTOS, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, EXPORTACION...

Quito, 03 AGO. 2005.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042250/J

000000